

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 00003

Vista la solicitud remitida remitido al correo institucional por el apoderado de la parte demandante, junto con el memorial de transacción suscrito por las partes, y de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 312 del Código General del Proceso, el despacho, se ordena correr traslado a la parte demandada de la transacción por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27a3cdfa7d8e4111c80be7be254c5ddaf952f6bda2b241f3a7fb0ec588
7b650c**

Documento generado en 26/11/2020 04:39:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**